Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 5 de diciembre de 2012, por la que se renuncia a la ejecución del contrato de "Servicios de fiscalización de regularidad (auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad), de las cuentas y de la gestión económica, referidas al ejercicio 2011, de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan a continuación: Posadas y Encinas Reales, de Córdoba y Valencina de la Concepción y Aguadulce, de Sevilla", por razones de interés público.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha de 28 de junio de 2012, (BOJA nº 178 de 6 de julio de 2012), se convocó procedimiento abierto para la contratación del expediente 2012/01000058 "Servicios de fiscalización de regularidad (auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad), de las cuentas y de la gestión económica, referidas al ejercicio 2011, de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan a continuación: Posadas y Encinas Reales, de Córdoba y Valencina de la Concepción y Aguadulce, de Sevilla".

SEGUNDO.- Con fecha 1 de octubre de 2012, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía que, en su Disposición adicional cuarta declara que a los efectos de lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, las modificaciones de los contratos administrativos que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario de 2012 derivadas de las medidas de estabilidad presupuestaria se realizarán por razones de interés público.

TERCERO.- La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el contexto de las medidas adoptada para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de las obligaciones asumidas por la distintas administraciones públicas, en materia de reducción del déficit público, al objeto de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, nos ha solicitado la declaración de no disponibilidades de créditos en el Presupuesto de 2012 de esta Institución. Dichas disponibilidades afectan a los créditos de los Capítulo de gastos corrientes y de inversiones.

CUARTO.- El Departamento de Coordinación de esta Institución, responsable del citado expediente 2012/01000058, informa a la Secretaría General, con fecha 26 de noviembre de 2012, que este expediente podría ser de los que se le podría aplicar lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, dado que no incidiría en el cumplimiento de los objetivos de la Institución, pudiéndose renunciar a la ejecución de este contrato, ya que no está finalizado el procedimiento de adjudicación y a la fecha en que nos encontramos no se ejecutaría en su totalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP)

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta, encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado para esta contratación con fecha 20 de junio de 2012 dispone, en su Cláusula 10.8, párrafo décimo, que el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

CUARTO: La competencia para decidir corresponde al Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, según lo dispuesto en el apartado g) del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vista la propuesta de resolución e informada favorablemente por el Gabinete Jurídico,

RESUELVO

I.- Renunciar a la ejecución del contrato de “Servicios de fiscalización de regularidad (auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad), de las cuentas y de la gestión económica, referidas al ejercicio 2011, de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan a continuación: Posadas y Encinas Reales, de Córdoba y Valencina de la Concepción y Aguadulce, de Sevilla”, por razones de interés público, justificadas en el expediente y que se derivan de la declaración de no disponibilidad de créditos en el Presupuesto de 2012 de esta Institución, en cumplimiento de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

II.- Advertir a los interesados que la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sevilla, 5 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Fdo.: Antonio Manuel López Hernández